Entre los suscritos: Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000194 del 22 de marzo de 2017, Resolución No. 000279 del mayo de 2020, Resolución número 000644 del 01 diciembre de 2020 y Resolución 000083 del 29 de febrero de 2024 , quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra parte; **EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía 14.297.680, expedida en Ibagué**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, la Defensa Civil Colombiana como integrante del sistema de prevención y atención de desastres le compete ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.

Que, la Defensa Civil Colombiana prepara y entrena a sus voluntarios y funcionarios de manera permanente, de modo que puedan tener un excelente desempeño en la prestación del servicio a la comunidad. Con el propósito de fortalecer el talento humano a través de la capacitación y entrenamiento, cuenta con La Escuela de Capacitación “Carlos Lleras Restrepo” donde se prepara al personal de funcionarios, voluntarios y comunidad en general, en gestión Integral del riesgo; búsqueda y rescate; acción social y gestión ambiental con énfasis en desastres.

Que, la entidad también capacita a empresas públicas y/o privadas a través de convenios o venta de servicios de capacitación en diferentes programas de prevención y en su efecto en la respuesta a las emergencias y desastres; desarrolla programas de educación presencial y semipresencial la cual se ajusta a las necesidades y tiempos de los estudiantes, permitiéndoles realizar un proceso educativo en cualquier momento y lugar. La educación virtual es una opción para todos aquellos voluntarios que se les dificulta asistir a la Escuela de Capacitación.

Que, para la presente vigencia por limitaciones de la planta de personal, la Escuela no dispone de suficiente personal idóneo y competente para cumplir con los compromisos y tareas impuestas, por lo que se hace necesario contratar un profesional externo para los programas de capacitación a empresas públicas, privadas y comunidad en general, en actividades de apoyo logístico,

financiero y administrativo en el proceso de capacitación, máxime teniendo en cuenta que la Escuela está en proceso de crecimiento.

Que, este personal contratado adelanta sus actividades en Bogotá D.C y municipios del Departamento de Cundinamarca

Que, Actualmente la entidad realiza la mayor parte de sus procesos de adquisición de bienes y servicios a través procesos de contratación adelantados bajo las condiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementan, contribuyendo activamente a eliminar los canales que favorecen la corrupción administrativa, por lo cual se requiere fortalecer el desarrollo de los procesos de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

Que, según lo señalado en el decreto 1510 de 2013, artículo 15, en concordancia con lo indicado en el decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso; Estos procedimientos son adelantados por el Grupo Administrativo cuyas funciones se encuentran contempladas en la Resolución 000315 del 03 de mayo de 2018.

Que, se recibió la propuesta presentada por el señor **EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,** y una vez analizada y ajustado el proceso al Estatuto General de contratación y demás normas complementarias, se consideró adecuada para la Entidad ya que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas y económicas y se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que, el día treinta (30) de enero de 2025, el jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando No. 065, mediante el cual indicó que: "(...) Siguiendo instrucciones del Director General Encargado-Coronel (r) MARTIN HERNANO NIETO MELO, me permito enviar el análisis efectuado a la hoja de vida del posible contratista:

EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,
Analizado el perfil se entrega hoja de vida con concepto FAVORABLE por parte de este Grupo, para ser vinculado por Contrato de Prestación de Servicios"

Que, el día treinta (30) de enero de 2025, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa "(…) En la actualidad, la plata de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con un número suficiente de servidores públicos. Por ello, se hace necesario contratar a un profesional externo que pueda ejecutar los programas de capacitación dirigidos a empresas públicas, privadas y de la comunidad en general, apoyando en actividades logísticas, financieras y administrativas relaciones con el proceso de capacitación. Esta necesidad se acentúa al considerar que la Escuela se encuentra en un proceso de crecimiento y expansión, lo cual demanda una mayor capacidad operativa y organizativa (…)"

Que el Jefe del Grupo Financiero entregó la disponibilidad presupuestal No 10225 de fecha 07 de febrero de 2025, por valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($90.200.000), con cargo al rubro A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS disponibilidad que respalda el valor del contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar una actividad que requiere de personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia para ello; que la selección del contratista se ajusta a la Ley y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE ADELANTA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LOS

LUGARES QUE INDIQUE LA ENTIDAD. **FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES – 1.1.** Cumplir y ejecutar a cabalidad el objeto y los requerimientos de la Defensa Civil Colombiana. **1.2.** Cumplir la normatividad de la entidad y las escuelas de capacitación y entrenamiento de la entidad, conforme al marco legal vigente. **1.3.** Ser diligente y dar estricto cumplimiento con los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **1.4.** Presentar oportunamente los documentos para el trámite de pago. **1.5.** Pagar sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y Pensiones durante la ejecución de este contrato. **1.6.** Apoyar y asesorar a la dirección, en temas relacionados con su especialidad y experiencia. **1.7.** Las demás inherentes al contrato. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual el profesional y/o técnico instructor debe cumplir las siguientes funciones. Conocer el componente técnico, los estudios previos, el contrato para que su cabal desarrollo y cumplimiento. **1.8.** Mantener comunicación permanente con el coordinador del contrato. **1.9.** Realizar las capacitaciones del nivel técnico (ATDH- Técnico – tecnológico) en las sesiones presenciales, virtuales y prácticas a todo el personal inscrito para las capacitaciones y el desarrollo de estas. **1.10.** Participar en los simulacros y las simulaciones prácticas que se van a desarrollar dentro del convenio interadministrativo. **1.11.** Desarrollar todos los temas relacionados con las clases programadas. **1.12.** Realizar las prácticas en los diferentes escenarios para todo el personal inscrito en cada programa. **1.13.** Apoyar la coordinación, preparación y evaluación de cada clase según lo establecido en el convenio. Desempeñarse como instructor de los programas académicos dispuestos por la Defensa Civil Colombiana, orientado a miembros de SNGRD. **1.14.** Estructurar y desarrollar los programas de capacitaciones relacionados con convenios o contratos de la Defensa Civil Colombiana. **1.15.** Preparar, desarrollar las asignaturas de su competencia en los programas de educación de la Defensa Civil Colombiana, relacionados con convenios, contratos y educación informal. **1.16.** Cumplir estrictamente los horarios de preparación de instrucciones y horarios de clase en la modalidad presencial, semipresencial o virtual asignados por la entidad. **1.17.** Cumplir con un mínimo de cien (100) horas mensuales académicas y administrativas, debidamente certificadas por el supervisor, en el lugar y horario dispuesto por el coordinador. **1.18.** Realizar un informe mensual detallado de las actividades a la fecha y entregar al supervisor. **1.19.** Hacer entrega oportuna y completa de los documentos y plazos relacionados con capacitación y entrenamiento. **1.20.** Aplicar y tabular las encuestas de satisfacción de los programas académicos. **1.21.** Asistir a las reuniones y preparación de instrucción dispuestas por la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento. **1.22.** Responder por el adecuado cuidado, manejo, registro de hojas de vida y mantenimiento de los elementos puestos a su disposición. **1.23.** Apoyar la organización y logística para los ejercicios prácticos de capacitación. **1.24.** Proteger y salvaguardar los registros académicos, manteniendo la ética y el respeto de los estudiantes. **1.25.** Presenta el contenido de las materias que se van a dictar en el convenio. **1.26.** Elabora y presenta la parte escrita del tema afín con su especialidad para la elaboración de las cartillas. **1.27.** Elabora los videos necesarios para ser colocados en la plataforma virtual de cada

clase con sus respectivas evaluaciones. **1.28.** Mantiene el registro en las planillas con el auxiliar de instrucción el control del personal de alumnos que asiste a las clases virtuales. **1.29.** Las demás funciones a que haya lugar en el desarrollo de las diferentes etapas del convenio interadministrativo. **1.30.** Mantener buenas y adecuadas relaciones interpersonales entre el personal de instructores y alumnos, para garantizar el respeto, la armonía y la sana convivencia. **1.31.** No comprometer relaciones personales con la actividad académica, si por algún motivo dentro del programa asistiera su compañera sentimental, debe informar con anticipación al desarrollo de este. **1.32.** Cumplir con las disposiciones, leyes, reglamentos y normas que rijan el proceso de capacitación desarrollado por las Escuelas de Capacitación de la DCC. **1.33.** El contratista debe hacerse cargo de los costos de su alimentación, transporte y alojamiento para el planeamiento y desarrollo de la capacitación. **1.34.** Adquirir y/o portar una prenda institucional de acuerdo al reglamento de uniforme de voluntario para el desarrollo de las capacitaciones. **1.35.** Las demás funciones a que haya lugar en el desarrollo de las diferentes etapas del convenio o contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE FORMA DE PAGO**: cinco (05) **mensualidades vencidas** por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($2.600.000)). PARÁGRAFO:** Cada pago se efectuará, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación de la **documentación original y completa en la Subdirección Administrativa** de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **2.1**. Acta de Inicio (para el primer pago); **2.2.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta". **2.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **2.4**. Informe numerado de actividades por parte del contratista. **2.5.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **mes vencido.** Para efectos de control en el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, el contratista deberá presentar planilla individual de aportes única y exclusivamente por el valor de este contrato, con el fin que los funcionarios de la Entidad puedan verificar el cumplimiento de dicha obligación**. 2.6.** Informe final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato

Nota: **Este informe se deberá anexar con la entrega de la documentación del ultimo pago al Grupo Administrativo, teniendo en cuenta que se tomará como referencia para el inicio de la liquidación del mismo, será de obligatoriedad para el cierre de la ejecución del contrato**.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Si en cumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato, EL CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la ciudad, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará los gastos del viaje de conformidad con lo estipulado por el Grupo de Talento Humano de la Entidad. EL/LA CONTRATISTA deberá **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del viaje, presentar un informe de gastos de desplazamiento y permanencia al lugar definido soportado por las correspondientes facturas aprobado por el supervisor, así mismo, deberá presentar un certificado de permanencia expedido por el Director Seccional o Director General (según sea el caso). **Nota 1**: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo tramite de pago. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista. **Nota 3:** Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto). **Nota 4:** El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION:** Será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. - Esta diligencia tiene como objeto que el

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Supervisor certifique que, **al momento de iniciar la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se encuentra en estado AFILIADO – ACTIVO en cualquier entidad Administradora de Riesgos Laborales**. **CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCION:** Será en las Instalaciones de la Escuela de Capacitación "Carlos Lleras Restrepo" de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la Vereda la Florida Lote 14 finca la primavera, del Municipio de Funza, en el Departamento de Cundinamarca, en las Direcciones Seccionales, Escuelas de Capacitación y Oficinas Operativas de la Entidad (a nivel Nacional) o donde la entidad requiera la capacitación (los costos de traslado serán gestionados y suministrados de acuerdo a disponibilidad y los demás serán asumidos por el contratista).**CLAUSULA QUINTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10225 de fecha 07 de febrero de 2025, por valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($90.200.000), con cargo al rubro A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS disponibilidad que respalda el valor del contrato., disponibilidad que respalda el valor del contrato., **CLAUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el funcionario LIZETH TATIANA CORTES SILVA – Técnica de Servicios de Subdirección de Capacitación y Entrenamiento, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes: **7.1.** Para poder dar inicio a la ejecución del contrato, el SUPERVISOR debe previamente verificar que el CONTRATISTA se encuentra **AFILIADO** y en estado **ACTIVO** en cualquier Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con operación en Colombia. De esta verificación el SUPERVISOR debe dejar la respectiva constancia en el Acta de Inicio, **7.2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **7.3.** Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **7.4.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA. **7.5.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **7.6.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **7.7.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **7.8.** Exigir el cumplimiento del contrato en

todas y cada una de sus partes. **7.9**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007). **7.10**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **7.11.** En caso de ausencia que impidan al SUPERVISOR ejercer sus funciones, deberá comunicar tal novedad con anticipación al Ordenador del Gasto para designar a otra persona para que ejecute las actividades de supervisión del contrato. **7.12.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **7.13.** El supervisor del contrato deberá informar al ordenador del gasto oportunamente novedades, e incumplimientos por parte del contratista con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes de acuerdo al caso. **PARAGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la potestad de autorizar al Grupo Administrativo el cambio de supervisor, quienes a su vez realizaran el nombramiento al nuevo supervisor mediante memorando y correo electrónico y publicación en la plataforma SECOPII. CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal, aprobación de las Garantías y suscripción del acta de inicio donde se dejará constancia del estado de afiliación a Riesgos Laborales. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **9.1.** Propuesta prestación de servicios (carta contratista). **9.2.** Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía. **9.3.** Fotocopia tarjeta profesional (cuando la carrera profesional este regulada por la Ley) **9.4.** Certificado Antecedentes disciplinarios del concejo o colegio que Regule la profesión. **9.5.** Formato de declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II (declaración de Ley 2013 de 2019) **9.6.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- **9.7.** Rit (en el caso que aplique) **9.8.** Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días **9.9**. Certificado de Afiliación EPS (Independiente). **9.10.** Certificado de afiliación Fondo de Pensiones (Independiente). **9.11**. Formato Único de Hoja de Vida para persona natural SIGEP II. **9.12.** Compromiso Anticorrupción suscrito bajo el formato de la DCC. **9.13**. Formato único de estudio de confiabilidad de la DCC. **9.14.** Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado). **9.15**. Certificado de experiencia Laboral. **9.16**. Examen preocupaciones. **9.17.** Certificado vigente antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **9.18.** Certificado vigente antecedentes judiciales y consulta SRNMC. **9.19.** Certificado vigente antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General. **9.20.** Certificado vigente antecedente fiscales de la Contraloría General **9.21.** Fotocopia

libreta militar (si es hombre en el caso que aplique). **9.22.** Certificado de REDAM. **9.23.** Autorización de tratamiento y consulta de datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA** no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **14.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **14.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **14.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación: **15.1.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **15.3.** Participar y apoyar a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en todas las reuniones de

manera presencial a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **15.4. Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con tres días hábiles para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II. 15.5.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **15.6.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **15.7.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **15.8.** Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento. **15.9.** Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**15.10.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente. **15.13.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes. **15.14.** Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato. **15.15.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL/LA CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o

sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.16.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato. **15.17.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **15.18.** Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este. **15.19.** Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **15.20.** Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **15.21.** Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá: a) No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales; b) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; c) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política; d) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros; e) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular; f) Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político; g) Las demás establecidas en este documento y las que solicite LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato. **15.22.** Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **15.23.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. **15.24.** Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas de manera presencial sobre los procedimientos internos de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato. **15.25.** Realizar

los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.**15.26.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID- 19 o cualquier otra PANDEMIA que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.**15.27.** Asistir a las instalaciones donde desarrollara las actividades del presente contrato mínimo cuatro (04) horas durante tres (03) días a la semana, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y conforme a los términos acordados con el supervisor del contrato. **15.28.** Las demás establecidas en este documento y las que solicite LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato. **PARAGRAFO:** En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 16.1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **16.2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **16.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **16.4**. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **16.5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **16.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **16.7.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan**. 16.8**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **16.9**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de

no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al CONTRATISTA que exponga los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el

artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 235 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo de ejecución, la forma de pago, y la inclusión de cláusulas de conminación, como es la de caducidad, multas, pena pecuniaria y de las potestades excepcionales, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, considera necesaria la exigencia de garantías de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1085 de 2015. Su inclusión puede determinarse a través de la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.,

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	vigencia a partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos **cinco (5) días hábiles por la parte interesada. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADAES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA VIGÈSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD-** mantendrá indemne a la **DEFENSA CIVIL**

COLOMBIANA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012[2], el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. **PARÁGRAFO 1:** la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO EL CONTRATISTA**: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

[2] Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales